

CONTRIBUCIONES DE MEMBRECÍA (enero-febrero 2019).

Las contribuciones fijas a las cuales se obligan los afiliados de CAVEDATOS, en cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, son estipuladas primeramente por la facturación de la empresa, y, en segunda instancia - de no ser conocida la facturación- por su capital. Naturalmente, estas contribuciones son imprescindibles para mantener las operaciones de la organización y lograr una representatividad apropiada de la industria y del país.

1- Cuando se aplica la facturación anual del afiliado (medida principal) como referencia, se solicitarán seis (6) cuotas bimestrales cada año. La primera de 2019 (correspondiente al bimestre enero-febrero 2019) se aplica según la siguiente escala:

- | | |
|--|---|
| a) Hasta 1.100.000 Unidades Tributarias (UT) de ventas año | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 600 UT (*). |
| b) Más de 1.100.000 a 5.000.000 UT de ventas año | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 1.300 UT (*). |
| c) Más de 5.000.000 UT a 15.000.000 UT de ventas año | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 2.500 UT (*). |
| d) Más de 15.000.000 UT a 50.000.000 UT de ventas año | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 4.900 UT (*). |
| e) Más de 50.000.000 UT de ventas año | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 9.900 UT (*). |

2- Si no se puede conocer la facturación, se aplica la opción de Capital Social del afiliado, solicitando seis (6) cuotas bimestrales cada año, la primera de las cuales (correspondiente al bimestre enero-febrero 2019) se aplica según la siguiente escala:

- | | |
|--|---|
| a) Hasta 10 Unidades Tributarias (UT) de capital | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 600 UT (*). |
| b) Más de 10 a 100 UT de capital | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 1.300 UT (*). |
| c) Más de 100 a 500 UT de capital | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 2.500 UT (*). |
| d) Más de 500 a 1.000 UT de capital | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 4.900 UT (*). |
| e) Más de 1.000 UT de capital | 1ª cuota bimensual 2019 equivalente a 9.900 UT (*). |

3- Al recibirse la aprobación de la afiliación, corresponde al nuevo miembro pagar una contribución inicial única de 500 Unidades Tributarias.

Importante:

Durante la reunión de Directorio Ordinario celebrada el día 25 de enero de 2018, se aprobó modificar el esquema bajo el cual son solicitadas las contribuciones estatutarias a los miembros de la industria, para adaptarlo al importante proceso inflacionario que experimenta el país. Bajo este nuevo sistema, vigente a partir de enero 2018, se solicita la contribución bimensualmente, ajustando la misma para reflejar parcialmente los incrementos sufridos durante los dos meses previos. Los montos indicados en esta tabla corresponden, por lo tanto, única y exclusivamente a la contribución estatutaria por los meses de enero y febrero de 2019. En o antes del 5 de abril de 2019 CAVEDATOS informará el monto de la contribución correspondiente al segundo bimestre de 2019 (marzo-abril). También se ha decidido mantener el estímulo a la permanencia en la industria aplicando una reducción de la contribución estatutaria de acuerdo al número de años que cada empresa ha sido afiliada de CAVEDATOS, de modo que, a aquellos con tres a cinco años cumplidos se les aplicará una solicitud de contribución 5% menor, reducción que se incrementará a 10% para los afiliados con seis o más años de membrecía. No se calculará reducción a la contribución a las empresas con menos de 1090 días como miembro de la cámara, contados desde su fecha de afiliación.

Los montos por contribuciones se aplican de acuerdo a las tablas vigentes al momento de emisión de la solicitud de cada cuota bimensual. Es decir, las contribuciones se calcularán de acuerdo a las tablas de contribución más recientes publicadas para el momento de emisión de la solicitud de cada contribución bimensual.

Los nuevos afiliados que requieran pagar la contribución inicial única de inscripción en plazos, podrán solicitar hacerlo dividiéndola en dos cuotas, todas durante el mismo año calendario cuando ocurra su afiliación (la primera al momento de aprobarse la afiliación y la segunda hasta dos meses después). La primera de estas cuotas será equivalente al 60% de las UT que correspondan a la contribución inicial de afiliación. El monto correspondiente a la segunda parte de la cuota de inscripción será informado al nuevo afiliado previo a la culminación de los dos meses después de la fecha de la primera cuota, o antes.

Las empresas afiliadas podrán inscribir a sus filiales, demostrando a satisfacción de la administración la característica de filial. Las filiales contribuirán con una sola cuota anual equivalente al 60% de la más reciente cuota bimensual que corresponda a la empresa matriz.

(*) Los montos indicados en esta tabla corresponden única y exclusivamente a la contribución estatutaria por los meses de enero y febrero de 2019.